E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL
MUNICIPIO DE ANGOSTURA
ANTIOQUIA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. SM-001-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, NIT: 890982183-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMÉNEZ, C.C. No. 10.939.866 de San Bernardo del Viento
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO PEREZ PEREZ, C.C No. 98.455.490
SUPERVISOR:	Subdirector administrativo
OBJETO:	El suministro de insumos de papelería, insumos de aseo, accesorios, equipos y partes de mantenimiento a la E.S.E Hospital San Rafael de Angostura.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000.oo)
RESPALDO PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Nro. D26 15
DURACIÓN:	Desde el 06 de enero al 30 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Angostura (Ant.), identificado con la cédula de ciudadanía No.10.939.866 de San Bernardo del Viento, quien actúa como representante legal de la Empresa Social del Estado del Hospital San Rafael de Angostura (Ant), facultado legalmente para contratar y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE **y CARLOS ALBERTO PEREZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.455.490 de Nariño Antioquia, quien en lo sucesivo del presente contrato se llamará el CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO**. El objeto del presente lo constituye **EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, INSUMOS DE ASEO, ACCESORIOS, EQUIPOS Y PARTES DE MANTENIMIENTO A LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANGOSTURA, DURANTE LA VIGENCIA DEL 06 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026, PARÁGRAFO UNICO:** Para efectos del presente Contrato, suministrar la entrega de papelería, elementos de aseo, bolsas y suministros varios para el mantenimiento institucional. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000.oo), PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA, INSUMOS DE ASEO, ACCESORIOS, EQUIPOS Y PARTES DE MANTENIMIENTO,** pero su valor final será la sumatoria de todas las facturas generadas durante la vigencia del contrato, Las tarifas mensuales de los servicios ofrecidos son: por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo), con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.004.01 denominado: Mantenimiento-partes, accesorios, herramientas, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo), con cargo al rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.07 denominado: papelería Y por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo), con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.08 denominado: elementos de aseo. **Disponibilidad**

N°D26 15 TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato corresponde al periodo comprendido entre **06 de enero al 30 de junio del 2026**. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la cláusula primera del presente contrato. **QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo primero, inciso 3, del Decreto 1732 de 1960 y en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no se considera para los efectos de este Contrato como empleado o trabajador de la ESE, sino que es CONTRATISTA independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** Según avance por suministros en el mes, de acuerdo a los precios fijados en la firma del contrato. **SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización de la Gerencia de la ESE. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** No se exige por la cuantía **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, esta pagará a la ESE a titulo de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que recibe el CONTRATANTE por incumplimiento. **NOVENA: CADUCIDAD.** La ESE podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA: EFECTOS DE CADUCIDAD.** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, la ESE, podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el Artículo 17 de la misma Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.** Todos los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, declara que no se halla incursa dentro de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 11 de 1973. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio La ESE Hospital San Rafael de Angostura. Cra. 10 Nro. 16-01 Tel. 8645312- 8645319. **DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, certificado de no ser responsable fiscal, copia de la cedula de ciudadanía y copia del RUT. **DÉCIMA SEXTA: MERITO EJECUTIVO.** El presente contrato prestara por si mismo merito ejecutivo por incumplimiento de cualquiera de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su constancia se firma en el Municipio de Angostura el 06 de enero de 2026.

JAVIER ENRIQUE ARTEAGA JIMENEZ
Gerente E.S.E. Hospital San Rafael

CARLOS ALBERTO PEREZ PEREZ
CONTRATISTA